

SUPLEMENTO AL
CHILE FILATELICO

Nº. 167 — Septiembre de 1967

— O —

Reproducción de un artículo aparecido en el Nº 2 de los "Anales de la Sociedad Filatélica Santiago" (1895).

Provisorios de Chile
(1854 - 94)

Por M. de LARA

(Seudónimo Filatélico de don Ramón Laval)

Pocos gobiernos menos pródigos que el de Chile para lanzar a la circulación emisiones de sellos de Correos. Es preciso que una causa muy justificada, una verdadera necesidad, obliguen a la Dirección General de Correos de esta República a solicitar del Supremo Gobierno la creación de nuevos valores que agregar a los que están en curso. Y no se crea que esto se hace inmediatamente que la necesidad se impone; muy lejos de eso: la Dirección ve que faltan algunas estampillas para facilitar el franqueo de la correspondencia, pero aun no es bastante. ¿Hay conveniencia en llenar el vacío que se nota? Es preciso meditar el problema con despacio, con calma, y después de un año, dos o más, estará probablemente resuelto el asunto.

Y para establecer que no hago suposiciones antojadizas, voy a ilustrar mi afirmación con algunos datos que la comprobarán:

Por decreto supremo de 2 de mayo de 1887 se estableció el cambio de encuestas entre las oficinas postales chilenas, fijándose como franqueo obligatorio el porte de 25 centavos. ¿No es verdad que en cualquier otro país se habría creado al mismo tiempo una estampilla de ese mismo valor para satisfacer las exigencias del nuevo servicio? Esto es lo natural; pero, como ya he dicho, las cosas se estilan aquí de otra manera. Y nótese que una estampilla de ese precio habría llenado también otro objeto: las cartas certificadas para el extranjero pagan, siempre que su peso no exceda de 15 gramos —y éstas son las más— 10 centavos por franqueo ordinario, otros 10 centavos por derechos de certificación y 5 centavos por aviso de recepción; en todo, 25 centavos. Y esto está en práctica desde 1881, en que Chile entró a formar parte de la Unión Postal Universal.

Pues bien, la estampilla de 25 no ha principiado a usarse sino en octubre de 1892!

Igual cosa puede decirse de las estampillas de 15 centavos, que sirven principalmente para pagar el franqueo y los derechos especiales de los certificados que no salen del país y que no pesan más de 15 gramos; y por fin, lo mismo también de la estampilla de un peso, destinada a satisfacer el franqueo de la correspondencia muy voluminosa, cuyo número aumenta de día en día.

Un país en que suceden tales cosas, tiene que ser necesariamente refractario a las emisiones provisorias; y de aquí que cuando se agota impensadamente la exis-

tencia de sellos de un valor cualquiera, se supla la falta con los otros de precio más bajo, sin recurrir, por cierto, a las sobrecargas, que, al decir del señor Director, son impropias de una administración medianamente formal, sino adhiriendo a las cubiertas de las piezas de correspondencia las estampillas suficientes de los tipos de 1, 2 ó 5 centavos, según el caso, hasta concurrir a la suma que sea precisa.

Bien se ve que la administración postal de Chile difiere en mucho de las de algunas colonias francesas y británicas, y de ciertas repúblicas americanas.

Es menester que falten dos o tres tipos distintos, irreemplazables, para que se dicte un decreto que declare hábiles para el servicio de Correos las eternas estampillas de impuesto.

Esto, por lo que hace a las estampillas; que respecto a las demás fórmulas de franqueo, la cosa cambia de aspecto. Si en los almacenes de la Dirección del Tesoro se agotan las tarjetas de 2 ó de 3 centavos —lo que ya ha ocurrido en más de una ocasión— o los sobres timbrados de 5 centavos —lo que también ha sucedido—, se echa mano de un expediente sencillísimo: se hace un pedido por cable a la American Bank Note Co., y mientras llega —tres o cuatro meses después— el público se pasa sin sobres o sin tarjetas (! . . . !).

Expuesto lo anterior, se comprenderá por qué en Chile ha habido tan pocas emisiones provisorias y por qué éstas han tenido, por lo general, una duración de tantos meses.

En el presente artículo me he propuesto hacer una reseña detallada de todas esas emisiones, desde el primer sello que se usó provisoriamente en el servicio postal chileno hasta la fecha en que esto escribo.

I

(1854 — 1867)

El documento más antiguo que existe en los archivos del Correo acerca de este punto, es un oficio firmado por el Administrador General don Juan Miguel Riesco, dirigido al Ministerio del Interior con fecha 21 de octubre de 1854.



Fig. 1

Dice así:

"Núm. 350.— La Administración del Estanco de esta capital no tiene hoy sellos de cinco centavos para poder satisfacer la demanda del público y de la Renta de Correos.

"Ha habido necesidad de vender en esta oficina de los de a diez centavos y permitir que dividan uno en dos para hacer uso de ellos en las cartas sencillas, circunstancias que ofrece graves inconvenientes, porque entonces la inutilización del sello no puede verificarse con toda prontitud necesaria a fin de que no vuelvan a servirse de él".

De otro oficio que el mencionado señor Riesco dirigió con fecha 30 de octubre al mismo Ministerio, se desprende que la falta de estampillas de cinco centavos en la Factoría del Estanco y en la oficina de Correos de Santiago, duró cinco días consecutivos; lo cual supone un regular número de estampillas de diez centavos convertidas en dos por medio de la división.

Algunos años más tarde, a fines de 1861, cuando ya iban a ponerse a disposición del público las primeras estampillas de 1 y 20 centavos, la Dirección General de Correos pasó una circular a las oficinas del ramo llamando la atención de ellas hacia el abuso que se cometía dividiendo en dos los sellos de 10 centavos, e indicando que en adelante no habría motivo para permitir esa práctica, puesto que todas ellas estarían provistas de los cuatro valores de franqueo que habría en circulación: 1, 5, 10 y 20 centavos.

Pero, a pesar de ésta y otras circulares de fecha posterior, el abuso siguió cometiéndose y el Correo permitiéndolo, pues ninguna de las cartas franqueadas con medias estampillas era multada.

Puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que este uso o abuso —como quiera

llamársele—, no terminó hasta principios de 1867, en que fueron puesta en venta las estampillas perforadas fabricadas por la American Bank Note Co., de Nueva York.

Existen cartas franqueadas con sellos cortados de 10 y 20 centavos: del primer valor muchas y del segundo muy pocas. La mayor parte de los sellos están divididos diagonalmente; en un pequeño número la división es horizontal, y en otro menor, vertical.

Aunque filatélicamente no pueda decirse que estos medios sellos constituyen una emisión provisoria, el hecho de haber sido necesario su uso en un corto periodo de tiempo, y haber sido consentido en uno muy largo —seguramente por necesidad también—, me ha inducido a considerarlos como tales, pues la verdad es que siempre fueron usados en reemplazo de valores que faltaban en las estafetas por no estar bien provistas de los cuatro que existían.

II

(1871 — 1872)

En la Memoria que el Director General de Correos don Juan Miguel Riesco pasó al Ministerio del Interior, con fecha 13 de mayo de 1872, decía:

“Desde la aparición de las cartas-tarjetas en Alemania e Inglaterra, de cuyos países había recibido diversas muestras, la Dirección de mi cargo se preocupaba de su introducción en Chile, porque calculaba las ventajas que ella traería; pero se tropezaba con la grave dificultad de que no se podían trabajar en el país con el timbre grabado en ella misma, porque se carecía de los elementos necesarios para este objeto. A fin de remover este inconveniente y no retardar los beneficios de un invento que había sido recibido tan favorablemente en los grandes centros comerciales de Europa, fue necesario adoptar el temperamento de hacer algunos miles provisionalmente, colocándoles estampas de franqueo de las mismas que usamos para el porte de la correspondencia epistolar”.

Estas tarjetas fueron hechas en la Imprenta Albión, de los señores Cox y Taylor, y según datos que me ha suministrado don Carlos 2º Lathrop, entonces administrador de esa Imprenta y en la actualidad propietario de ella, a fines de noviembre de 1871 se imprimieron 6.000 tarjetas; en los últimos días de diciembre del mismo año, 60.000; y en todo el año 1872, otras 60.000 más.

Contra todas las provisiones, grande fue el éxito que alcanzó en el público de Santiago y de Valparaíso este nuevo sistema de comunicaciones. En la sola Administración de Correos de la capital se vendieron en los cuatro primeros días cerca de 2.000 tarjetas e igual cosa sucedió en la de Valparaíso. Ambas Administraciones, después de dar cuenta del hecho, pidieron se les renovara la provisión, y así se hizo, repartiendo entre ellas, por iguales partes, las dos mil tarjetas que quedaban.

A pesar de la prolíjidad con que he buscado en los archivos oficiales los documentos que pudieran darme a conocer las primeras diligencias practicadas para introducir en Chile las tarjetas postales, no he encontrado ninguno que guarde relación con este asunto. La falta de datos sobre el particular me ha inducido a creer que la adopción de esta medida fue acordada en conferencia entre el señor Riesco y el Ministro del Interior, a indicación del primero.

El documento más antiguo que trate de este punto, y que basta para el caso, es la siguiente nota que la Dirección General de Correos dirigió a las oficinas de Santiago y Valparaíso.

Santiago, diciembre 19 de 1871.

“Acompañó diez paquetes con cien ejemplares cada uno de cartas-tarjetas para que ordene Ud. a los empleados de su oficina que procedan a venderlas en conformidad a las prevenciones contenidas en el aviso impreso que le incluyo.

“La Administración de su cargo debe proveerse de estampas de dos centavos en número suficiente para atender al pequeño expendio que habrá al principio de la introducción de las cartas-tarjetas.”

“Como uno de los objetos principales que se ha tenido en mira al adoptar este nuevo sistema de correspondencia epistolar ha sido dar facilidades a la venta de estampas de franqueo, además de las que se dan al comercio y al público para comunicarse por todos los correos por medio de cartas-tarjetas, no será fuera de propósito prevenir a Ud. que no debe salir ninguna de oficina sin la estampa correspondiente, porque la tarjeta en sí no vale nada y sólo se cobra el valor del franqueo previo, a fin de estimular al público y facilitar la circulación del referido sistema.”

“La Dirección espera que Ud. tomará todas las providencias que crea necesarias para el buen éxito de este asunto”.

El aviso de que se hace referencia al principio de esta nota apareció por primera vez en Santiago en el número 5.017 de *El Ferrocarril*, correspondiente al 19 de di-

ciembre de 1871, y en Valparaíso en el número 13.373 de El Mercurio de 22 del mismo mes; y es el siguiente:

"AVISOS DE CORREOS"

"Las cartas-tarjetas introducidas hace poco tiempo en Europa con general aceptación, especialmente en los grandes centros comerciales de Inglaterra y Alemania, comenzará a expedirse en las Administraciones de Correos de Santiago y Valparaíso desde el día 24 del actual, a fin de que el comercio y el público en general puedan hacer uso de ellas.

"Grandes ventajas reportará el país con la introducción de las cartas-tarjetas para la correspondencia de corta extensión que no tenga ningún carácter reservado, porque sólo costará cada una de ellas con su respectiva estampa de franqueo, dos centavos en lugar de cinco que importa la carta más sencilla.

"En el anverso de la tarjeta sólo podrá ponerse el nombre de la persona a quien va dirigida y el lugar de su residencia, lo mismo que en el sobre de una carta cualquiera, y el reverso servirá para escribir el mensaje que se quiere dirigir.

"Las cartas-tarjetas gozarán los mismos privilegios que la correspondencia particular para circular libremente por todo el territorio de la República, siempre que entren en las oficinas de Correos previamente franqueadas con estampas de dos centavos; de lo contrario, serán multadas con el doble en conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Correos.

"Dirección General de Correos, diciembre 18 de 1871".

La buena acogida que merecieron las tarjetas, a pesar de su pequeño formato y de que llenaban cumplidamente su objeto, tanto del público de Santiago como del de Valparaíso, únicas ciudades que gozaron al principio de este beneficio, movieron a la Dirección de Correos a dirigir al Ministerio del Interior la nota que copio en seguida:

Santiago, diciembre 28 de 1871.

"Núm. 1.965.— Planteado ya con buen éxito el sistema de comunicaciones por medio de las cartas-tarjetas, y como parece, por la grande aceptación con que lo ha recibido el público, indispensable darle un carácter de estabilidad y permanencia para lo futuro, haciéndolo general en el uso de los correos tanto terrestres como marítimos, he creído conveniente consultar a US. el valor de la estampilla que deberá emplearse para las que hayan de ser conducidas por líneas de vapores, tanto nacionales como de la Compañía Inglesa, subvencionada por el Estado.

"A juicio de la Dirección, siendo de 10 centavos el porte que paga una carta sencilla, el valor de la estampilla en una tarjeta no debe ser menos de cuatro centavos, esto es, el doble de lo que pagan las que giran por los correos de tierra; o el de cinco centavos, si US. lo estima más conveniente, y que a la vez sería más expedito y cómodo, porque no existiendo estampas de valor de cuatro centavos, habría que colocar dos de a dos, que ocuparían mucho lugar en la tarjeta.

"Como por otra parte pudiera creerse que, dando el público la facilidad y ventaja de comunicarse por medio del nuevo sistema con menos gravamen de su parte, las comunicaciones epistolares cerradas disminuirían notablemente, reduciéndose entonces las entradas fiscales de este ramo, debo hacer presente a US. que la Dirección no abriga a este respecto ningún temor, porque tiene la seguridad que si ésta disminuye en alguna pequeña parte, aquéllas aumentarán extraordinariamente, y no sólo habría compensación sino también utilidad no despreciable en favor del Fisco, etc.

"Sírvase, pues, US, resolver la parte consultada para dejar expedito y franco el sistema general de comunicaciones por medio del nuevo sistema de cartas-tarjetas, porque ya algunos jefes de oficinas de Correos han preguntado si pueden enviarse por las líneas marítimas.

"Dios guarde a US.

JUAN MIGUEL RIESCO".

En conformidad con las indicaciones formuladas por la Dirección General, el Ministerio del Interior dictó con fecha 8 de enero de 1872 la resolución que sigue:

"Vista la nota precedente, y considerando que el uso de las cartas-tarjetas ofrece grandes ventajas al público, facilitando las comunicaciones por la economía de su empleo, y que el ensayo que se ha hecho de ellas en las Administraciones de Santiago y Valparaíso ha manifestado la favorable aceptación con que se reciben, decreto:

"Se establece el servicio de cartas-tarjetas, las que gozarán de los mismos privilegios que la correspondencia privada para circular libremente por todo el territorio de la República, girando por tierra o por mar en las líneas de vapores del cabotaje, nacionales y de la Compañía Inglesa subvencionada por el Estado, siempre que entren en las oficinas de Correos previamente franqueadas con estampas de dos centavos, las que giren por tierra, y de cinco centavos por mar.

"Anótese, comunique y publique.—ERRAZURIZ.—Eulogio Altamirano".

El mismo día 28 de diciembre en que se extendió la nota núm. 1.965, copiada anteriormente, y probablemente después de enviada al Ministerio, llegaron los oficios de las Administraciones de Correos de Santiago y Valparaíso en que hacían un nuevo pedido de cartas-tarjetas. Esto debió entusiasmar al señor Director, quien sin esperar un día más, remitió al Ministerio del Interior este oficio:

Santiago, diciembre 28 de 1871

"Núm. 1.971.— La aceptación que ha merecido del comercio y del público la emisión de las cartas-tarjetas, ha sobrepasado los cálculos que la Dirección General se había formado al someter a la consideración de US. este nuevo sistema de correspondencia, epistolar.

"En las Administraciones de Correos de Santiago y de Valparaíso, adonde se habían remitido mil cartas-tarjetas a cada una de ellas para su expendio, se agotaron completamente al segundo día; por manera que ha sido preciso hacer nuevos envíos de iguales cantidades, y me es satisfactorio participar a US. que hoy se pide de Valparaíso y Santiago una tercera remesa.

"Como las cartas-tarjetas que se han emitido a la circulación adolecen de grandes defectos que es imposible evitar fabricándolas en el país, pues carecemos de elementos necesarios para esta clase de obras, es de todo punto indispensable que US. se sirva pedir a Europa o a Estados Unidos la cantidad de 250.000 cartas-tarjetas, por lo menos, o medio millón, si US. lo creyese más conveniente, pues mientras mayor sea el pedido es natural que el costo disminuya.

"Debo llamar muy especialmente la atención de US. hacia la necesidad de que las cartas-tarjetas, puesta en Chile, en ningún caso exceda el importe de cada una de ellas de medio centavo de nuestra moneda, pues si las Administraciones de Correos Británicos las venden por un centavo, es claro que el costo de tiraje, recorte, papel, etc., será infinitamente menor que el que representa cada una de las post card inglesas.

"Me permito acompañar a US. una muestra de las cartas-tarjetas inglesas y alemanas, para que US., en vista de ellas, se decida para la fabricación de las nuestras por la que considere de mejor calidad y más a propósito para el uso de nuestro país.

"El busto de Colón debe ir en el sello de cada carta-tarjeta, el valor que ésta representa, y también la palabra Chile. Si se adopta el pensamiento de que las cartas-tarjetas enviadas por mar a nuestros puertos sean de cuatro o cinco centavos, será preciso que la cuarta parte de las que se pidan sean de distinto color, el papel, el sello y el número.

.....

"También me permite suplicar a US. se sirva recomendar a la persona a quien se haga el pedido de las cartas-tarjetas, que sean remitidas a la mayor brevedad posible, y si el encargo es hecho a Europa, que vengan precisamente por la vía del Estrecho de Magallanes.

"Si US. necesita más detalles sobre la materia, sírvase llamar a su despacho fijándose dia y hora.

"Dios guarde a US.

JUAN MIGUEL RIESCO".

La Imprenta Albión que, como ya he dicho, hizo la impresión de las tarjetas provisorias, no contaba entonces en sus talleres con los elementos suficientes para ejecutar un trabajo de esta especie que resultase medianamente presentable. La falta de cartulina hizo necesario el empleo de papel fuerte, del que entonces se usaba para los registros y libros de Bancos; y en esta circunstancia, unida a la escasez de tipos, contribuyó a que se multiplicara el número de variedades que existe de estas tarjetas (1).

III

(1880 — 1881).

Aunque en el número primero de estos ANALES (páginas 63 a 81), se ha tratado minuciosamente acerca de las emisiones provisorias que circuló en los años de 1880 y 1881, para no dejar un vacío en el presente artículo, me ha parecido necesario tratar el mismo asunto, siquiera en extracto.

(1) El "Catálogo Descriptivo de las Cartas-Tarjetas Provisorias emitidas por el Correo de Chile en los años de 1871 y 1872", se ha omitido de esta reimpresión, por ser una materia tratada, más minuciosamente aún, en el "Catálogo Ascher" de Enteros de Chile, publicado por esta revista en 1962. (Nota de "Chile Filatélico").

A principio de 1880 las estampillas postales de a cinco centavos empezaban a escasear. En algunas oficinas se habían agotado por completo, juntamente con las de valores más bajos, como sucedió en la de Iquique, la cual, para salir del paso, se vió en la necesidad de aceptar como franqueo legítimo medias estampillas de a diez centavos. La escasez de las de a cinco centavos fue haciéndose más y más general, hasta el punto de que la Factoría General de Estanco, oficina encargada entonces del expediente de las estampillas, no tuvo en sus almacenes sino la existencia suficiente para la provisión de unos pocos días.

Hiciéronlo así presente al Supremo Gobierno el jefe de esa oficina y el Director General de Correos, dando por resultado esta medida que se expediera con fecha 3 de julio del mismo año un decreto que habilitaba para el servicio postal las estampillas de impuesto de cinco centavos.



Poco después agotáronse también las estampillas de Correos de a uno y a dos centavos, y para salvar este inconveniente libróse un segundo decreto que declaraba útiles para el franqueo los sellos de impuesto de iguales valores (27 de noviembre de 1880).

Fig. 2

Las estampillas de impuesto de cinco centavos estuvieron en circulación hasta el 15 de enero de 1881, fecha que fijó un decreto de 30 de diciembre de 1880 para que cesara su uso en las oficinas postales; y las de a uno y dos centavos hasta el 8 de agosto de 1881, en que se dejó sin efecto el decreto de 27 de noviembre del año anterior. Las de cinco centavos fueron reemplazadas por las rojas del mismo valor que acababan de llegar de Estados Unidos, y las de a uno y dos centavos, por las verdes y rosadas que hasta hace poco han estado en uso.

IV

(1891)

Todos conocen los luctuosos acontecimientos que se desarrollaron en Chile durante el año de 1891. Dos partidos políticos poderosos se encontraban en pugna: uno, que sostén al Presidente de la República don José Manuel Balmaceda, amparado por el ejército; y otro, que sustentaba los principios del Congreso, protegido por la escuadra. Este tomó posesión de las provincias del norte y constituyó una Junta de Gobierno cuyo asiento estaba en Iquique. El Gobierno de Santiago, por su parte, siguió dominando desde las provincias de Coquimbo al sur.

Cortada completamente toda relación entre ambas fracciones de la República, las Tesorerías del norte se hallaron en la imposibilidad de renovar las provisiones de estampillas que habían recibido de la Dirección de Correos del Tesoro a fines de 1890, cuando éstas estaban por agotarse.

Donde primero se sintió esta falta fué en Iquique y era natural que así sucediera. Ciudad de industriales y comerciantes, en su mayor parte extranjeros, que mantienen continua correspondencia con todos los países, y con una población accidentalmente duplicada, con motivo de ser el cuartel general del partido congresista, tuvo un aumento considerable en su movimiento postal y, como consecuencia, un mayor consumo de sellos de Correos, hasta el punto de que a mediados de abril se habían agotado completamente algunos valores en las oficinas fiscales encargadas de su expediente.

El señor General don Gregorio Urrutia, entonces Intendente de Tarapacá, pasó al Ministerio del Interior de la Junta de Gobierno el siguiente oficio, dando cuenta de ese hecho:

Intendencia de Tarapacá

Iquique, 17 de abril de 1891.

"Con fecha de ayer el Administrador de Correos me dice lo que sigue:

"Doy cuenta a U.S. que en esta oficina se han agotado del todo las estampillas de franqueo, sin poder en esta parte satisfacer los deseos del público, cuyo franqueo se hace indispensable, en particular para el extranjero."

"Lo que tengo el honor de comunicar a Su Señoría para su conocimiento y fines siguientes".

"Transcribo a U.S. la nota procedentes para que el Supremo Gobierno resuelva lo que crea del caso, en la inteligencia de que en la Tesorería Fiscal no existen estampillas del tipo de uno, dos y cinco centavos."

"Dios guarde a U.S. G. URRUTIA."

Esta comunicación obtuvo la providencia que sigue:

Ministerio del Interior

Iquique, 18 de abril de 1891.

"Informe de la Tesorería Fiscal de Iquique.

Anótese. — ERRAZURIZ".

El informe evacuado por el Tesorero está concebido en estos términos:

Aduana y Tenencia de Tarapacá.

"Señor Ministro:

"Núm. 7.— En esta Tesorería no existen estampillas de Correos de los tipos de uno, dos, cinco y diez centavos, quedando sólo una pequeña existencia de los tipos de veinte y cincuenta centavos.

"Asimismo faltan estampillas de impuesto de los tipos de cinco, diez y veinte centavos y de un peso.

"En estampillas de Telégrafos hay regular existencia de los tipos de dos, diez y veinte centavos.

"Tal vez se podría subsanar el conflicto haciendo útiles para el franqueo de Correos, las estampillas de impuesto y telégrafos, como se ha hecho en época no lejana.

"Es cuanto tengo que decir a U.S. sobre el particular.

Iquique, 21 de abril de 1891.

S. T. Gana".

Con estos antecedentes, la Junta de Gobierno dictó la siguiente resolución:

Ministerio del Interior

Iquique, 21 de abril de 1891.

"Núm. 13.— Vista la nota que precede y lo informado por el Tesorero Fiscal de Iquique.

"La Junta de Gobierno ha acordado y decreta:

"Declararse útiles para el franqueo de Correos las estampillas de impuestos y telégrafos.

"Anótese, comuníquese y publíquese.— MONTT.— Isidoro Errázuriz."

Como se ve, este decreto no pone ninguna limitación: todas las estampillas de impuesto y de telégrafos eran hábiles para el franqueo. Pero es del caso preguntar: ¿se usaron todos los valores o sólo algunas de las estampillas habilitadas?

De la de impuesto había, y hay en la actualidad, las nueve que siguen:

De 1 centavo	rojo
2 ,,	castaña claro
5 ,,	azul
10 ,,	verde
20 ,,	anaranjado
1 peso	anaranjado
2 ,,	verde
5 ,,	castaña claro
10 ,,	azul

y las de telégrafos:

De 2 centavos.....	castaña claro
10 ,,	verde gris
20 ,,	azul
1 peso	castaña oscuro
5 ,,	rojo
10 ,,	verde



Fig. 3

Que se usaron las de valores bajos, no hay lugar a duda; cualquiera puede verlas en los álbumes de coleccionistas medianamente avanzados. Respecto a las de valores altos, puede también asegurarse que se usaron las de un peso, tanto de impuesto como de telégrafos, aunque en corto número. De las de dos pesos, de impuesto, he visto dos solamente; sus poseedores las han obtenido por compra de comerciante, y por tanto no puede afirmar si han sido empleadas para franquear correspondencia o si simplemente han sido inutilizadas por complacencia de algún empleado del Correo; ambas están marcadas con el timbre de Iquique. Sin embargo, don Enrique C. Eberhardt, de Valparaíso, autoridad reconocida en todo asunto filatélico (2), en un artículo sobre esta materia que publicó en los números 5 y 6 de la Estrella Filatélica, pone este sello entre los usados por las oficinas del norte en los últimos meses

de la revolución. Las de cinco y diez pesos no se emplearon absolutamente en el servicio postal (2).

El decreto de 21 de abril debía producir forzosamente un mal resultado. Como se dice vulgarmente, con él se desnudó un santo para vestir a otro. Las estampillas de impuesto que había en manos de los particulares —pues consta del informe del Tesoro Fiscal que en su oficina no existían de 5, 10 y 20 centavos y de un peso, — se fueron haciendo más y más escasas a medida que avanzaba el tiempo, y como estaban destinadas a prestar un doble servicio, resultó que también se concluyeron.

En esta emergencia, la Junta de Gobierno se vió en la necesidad de expedir un nuevo decreto, que debía salvar la situación. Hélo aquí

Iquique, 6 de Julio de 1891.

"La Junta de Gobierno ha acordado y decreta:

"Las estampillas de telégrafos quedan habilitadas para servir como estampillas de Impuesto.

"Anótese y publíquese.— MONTT.— Joaquín Walker M."

Las estampillas de telégrafos, cuyo uso es mucho menor que el de las de Correos y de Impuesto, pasan desde esa fecha a desempeñar un triple papel: sirven para franquear la correspondencia, para pagar los derechos que deben abonarse al Fisco por transacciones, etc., y para satisfacer el valor de los telegramas. Su consumo aumentó, con esto, considerablemente, y tanto que cuatro días más tarde el Boletín Oficial de la Junta de Gobierno registraba la disposición que sigue:

Iquique, 10 de Julio de 1891.

"Se decreta:

Declarase, por ahora, libres de porte la correspondencia y las encomiendas postales que se envíen a cualquier punto del territorio ocupado por las fuerzas constitucionales.

"Anótese, comuníquese y publíquese.— MONTT.— M. J. Irarrázaval".

El Gobierno de la revolución se vió privado de una regular entrada por no haberse recurrido con oportunidad al expediente de haber hecho grabar sellos especiales provisorios para el franqueo de las piezas postales. La misma dificultad que con las estampillas de Correos ocurrió con los billetes y con la moneda divisoria; y esta dificultad fue salvada por la Municipalidad de Iquique, por los Bancos y por otros establecimientos comerciales de importancia, emitiendo billetes y fichas grabados en el establecimiento litográfico de D. Rafael Bini. Con un poco de previsión de parte del Tesorero Fiscal y del Administrador de Correos de Iquique, la Junta de Gobierno no se habría visto obligada a expedir el decreto anterior, y su tesoro se habría aumentado con una suma nada despreciable.

Después de las sangrientas batallas de Concón y Placilla, que dieron el triunfo a las armas del Congreso, la Junta de Gobierno, instalada ya en la capital, dictó la resolución que copio enseguida:

Santiago, 5 de septiembre de 1891

"Vista la nota que precede,

"Decreto:

"Desde esta fecha queda sin efecto el decreto número 293, de 10 de julio último, que declaró libre de porte la correspondencia y las encomiendas postales que se enviaran a cualquier punto del territorio ocupado por las fuerzas constitucionales.

"Dicho decreto continuará rigiendo durante el presente mes en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— MONTT.— M. J. Irarrázaval."

Después del 30 de septiembre de 1891, día fijado en este decreto para que cesara la liberación de porte acordada a la correspondencia en julio del mismo año, siguieron usándose, siempre en las cuatro provincias del norte, y aunque en menor escala, la estampillas de impuesto y de telégrafos. Las Tesorerías de aquellas provincias se hallaban provistas ya de estampillas de Correos, pero el decreto de 21 de abril no había sido derogado.

Puede decirse que sólo el 20 de enero de 1892, dejaron de emplearse completamente las estampillas habilitadas, con motivo de un decreto que se registra más adelante, y en el cual, aunque no se prohibía terminantemente su uso, quedaba tácitamente vedado.

(2) La autoridad del señor Eberhardt puede haber sido muy grande en la época en que se escribió este artículo. Su personalidad es hoy profundamente discutida. (Nota de "Chile Filatélico").



Fig. 4



Fig. 5



Fig. 6



Fig. 7



Fig. 8



Fig. 9



Fig. 10



Fig. 11



Fig. 12



Fig. 13

Guardo en mi poder la cubierta de una carta que un amigo me escribió desde Iquique; está franqueada con una estampilla de telégrafos de 10 centavos, y el timbre de inutilización marca la fecha 13 de octubre de 1891.

En varias colecciones del país he visto series de sellos de impuesto —desde un centavo hasta 10 pesos,— y los sellos de 2, 10, 20 centavos y un peso de telégrafos, inutilizados con el matasellos de TALTAL o con el de COPIAPO y con las fechas 8, 14 ó 20 FEB. 91 (figs. 4 y 5).

A parte de que ni Taltal ni Copiapó habían caído en aquel tiempo en poder del ejército revolucionario, y de que estas estampillas fueron habilitadas para el franqueo por la Junta de Gobierno de Iquique dos meses más tarde, como ya queda demostrado, conviene dar a conocer otra circunstancia que parece serles característica.

Consiste ésta en que dichos sellos, después de usados, han sido sometidos al lavado para borrar las huellas de su inutilización primitiva, y enseguida se les ha aplicado el timbre del Correo.

Para hacer desaparecer aquella inutilización no se ha tropezado con graves dificultades, pues es sabido que las estampillas de impuesto se dejan fuera de servicio, cuando se usan como tales, escribiendo sobre ellas, con tinta común, la fecha y las iniciales de la firma y la rúbrica de la persona que la emplea, y son conocidísimos los reactivos químicos que no dejan rastro de la escritura ordinaria. Por medio de agentes químicos también se han limpiado los sellos de telégrafos; y esto ha sido tanto más fácil, cuanto que la inutilización que presentan es, por lo tanto, demasiado teneue, y a veces apenas perceptible.

Pero ha sucedido que las sustancias empleadas para esta superchería no han sido tan inocentes que no hayan ejercido una acción sensible sobre el papel, que ha perdido su consistencia, y sobre los colores que, o han resultado visiblemente alterados, como en los de impuesto de un centavo, que de rojos han pasado a anaranjados, o han bajado notablemente, quedando con un matiz mucho más débil que el que tienen los que realmente han circulado por el Correo.

Hay todavía otro signo que permite conocer a primera vista los sellos de que me ocupo. Los timbres empleados para la falsificación miden exactamente 20 milímetros de diámetro y están formados por un solo círculo dentro del cual se encuentran, sin ninguna línea de división, el nombre de la oficina arriba, CHILE, abajo y

en el centro de la fecha (figs. 4 y 5). Estos timbres estuvieron en uso hasta abril de 1886 en Taltal, y hasta abril de 1888 en Copiapó, siendo reemplazados desde entonces por otros que hasta la fecha se emplean, los cuales miden 22 milímetros de diámetro y se componen de dos círculos concéntricos entre los cuales están el nombre de la oficina y CHILE, quedando la fecha en el espacio que deja la circunferencia interior, que tiene un diámetro de 13 milímetros (figs. 6 y 7). Con estos timbres precisamente están inutilizados todos los sellos adheridos a la correspondencia despachada por Taltal o Copiapó en 1891.

Las mismas observaciones pueden hacerse a la serie completa de sellos de impuestos que existe inutilizada con el timbre de Santiago que representa la fig. 8, con los años 1880 y 1881. Este timbre que, según creo, jamás se ha empleado para inutilizar estampillas, principió a usarse en la oficina de la capital en 1889. Por otra parte, sólo en 1886, que se crearon las primeras sucursales de esa Administración de Correos, fue cuando la cifra 1 se agregó a la palabra SANTIAGO en los timbres de la oficina principal, para distinguir la correspondencia originaria de ella de la procedente de las oficinas recién establecidas, cuyos timbres llevaban, y llevan todavía, las indicaciones SANTIAGO 2, 3, 4, etc. Los timbres de inutilización que usaba la oficina central en 1880 y 81 eran los que representan las figs. 9, 10, 11, 12 y 13 (3).

V

(1892)

Uno de los primeros actos de la Junta de Gobierno después de su llegada a Santiago, fue reponer en sus puestos a empleados y funcionarios públicos que habían sido separados por la Dictadura a causa de sus opiniones políticas. Entre los repuestos se contaba el señor Irarrázaval, Director General de Correos.

Esto sucedía a principios de septiembre de 1891.

Durante todo este mes y los demás que faltaban para terminar el año, el señor Irarrázaval se ocupó casi exclusivamente de la reorganización del servicio de Correos; igual cosa hacia al mismo tiempo el señor Director del Tesoro con las oficinas de su dependencia. Preocupados de esta tarea, ni uno ni otro vinieron a tener conocimiento de que en las arcas fiscales no había sino una pequeña existencia de estampillas de franquicia de 1, 2 y 5 centavos, sino cuando la Administración Principal de Correos de Santiago hizo un pedido de ellas y tomó las pocas que quedaban para su servicio.

Inmediatamente la Dirección pidió por cable a la American Bank Note Co., las estampillas que faltaban, y dió cuenta de lo ocurrido al Supremo Gobierno.

El decreto a que dió lugar esta comunicación, se halla inserto en la circular que sigue:

Dirección General de Correos

Santiago, 20 de enero de 1892.

"Núm. 195.— S.E. el Presidente de la República ha decretado con fecha de ayer lo siguiente:

Habilitando las estampillas de impuesto de los tipo de uno, dos y cinco centavos para el franqueo de la correspondencia destinada al interior del país, para la que se dirija por tierra a la República Argentina y para la originaria de Arica y Tacna que se envie a Bolivia, también por vía terrestre."

"Lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, previniéndole que se sirva hacer colocar en su lugar visible de esa oficina y de las de su dependencias una copia del decreto anterior, a fin de que el público se imponga de él.

"Al pie de la copia de que se trata, debe expresarse que la correspondencia destinada al extranjero, salvo las excepciones indicadas en el decreto, debe precisamente continuar franqueándose con las estampillas postales de 10, 20 y 50 centavos, según sea su peso.

"Dios guarde a Ud.

R. L. IRARRAZAVAL"

En esta situación, las estampillas de 10 centavos principiaron a disminuir y estaban en vía de agotarse. El mismo camino amenazaban seguir las pocas de 1, 2 y 5 centavos que todavía quedaban en las oficinas de Correos, y que se empleaban exclusivamente en el servicio internacional. Las que más peligraban eran las de 10 y 5 cen-

(3) Los timbres representados en las figs. 9 y 11, eran aplicados al reverso de las cubiertas de la correspondencia que llegaba a la oficina; servían también para inutilizar las estampillas adheridas a las piezas depositadas en las Ambulancias, que entonces no tenían matasellos. (Nota del autor).

tavos, a causa del mayor consumo que se hace de ellas; y antes de que llegara el caso de que en el Correo no se encontraran ejemplares de estos tipos, —cosa que podía suceder de un momento a otro,— la Dirección del ramo quiso impedir el conflicto. La resolución, aunque se adivine, la damos enseguida:

Santiago, 11 de febrero de 1892.

"Vista la nota que precede, decreto:

Habilitanse las estampillas de impuesto de 10 centavos para el franqueo de la correspondencia que se dirija tanto al interior de la República como al extranjero. Las estampillas de Impuesto de 5 centavos podrán usarse también para franquear las correspondencia internacional.

"Anótese, etc.— MONTT.— R. Barros Luco.

Por fin, seis meses más tarde los almacenes de la Dirección del Tesoro recibían la primera remesa de sellos que la American Bank Note Co., enviaba a pedido de la Dirección General de Correos. Por consiguiente, la vigencia de los decretos anteriores era completamente inútil. Para que cesaran sus efectos se expidió el decreto que sigue, con fecha 4 de agosto.

"Núm. 2.985.— Derógase el decreto número 114, de 19 de enero del corriente año, que autoriza el empleo de las estampillas de impuesto en el franqueo de correspondencia interior."

Algunas personas que se habían provisto de estampillas de impuesto, en regular cantidad, para franquear sus comunicaciones, y que probablemente creían que no se les presentaría la ocasión de emplearlas en otros objetos, protestaron de la resolución contenida en ese decreto. Las protestas fueron acalladas con un nuevo decreto, y es el que puede leerse en la circular de la Dirección de Correos, que doy a continuación.

Santiago, 16 de agosto de 1892.

"Núm. 2.277.— El señor Ministro del Interior, en nota de 12 del corriente, transcribe a esta Dirección el siguiente decreto supremo, expedido en la misma fecha:

"Núm. 3.053.— Se declara que el decreto número 2.985, de 4 del actual, comenzará a regir el 15 de septiembre próximo.

"Hasta esta fecha las Tesorerías Fiscales canjearán por estampillas de franqueo las de impuesto que se les presenten con tal objeto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese."

"Lo transcribo a Ud. para su conocimiento, previniendo a Ud.:

"a)— que una vez agotada la existencia de estampillas de impuesto que pueda haber en las oficinas de Correos de esa provincia, se provean en lo sucesivo únicamente de estampillas postales para vender al público; y

"b)— que si tropieza con la dificultad de que algunas Tesorerías Fiscales carezcan de estampillas de franqueo, deberá Ud. poner el hecho inmediatamente en mi conocimiento.

"Dios guarde a Ud.

R. L. IRARRAZAVAL."

Con lo cual se despostalizaron definitivamente, por entonces, los sellos de impuesto; y quiera Dios que haya sido para siempre.

Habiéndose usado antes en el servicio postal las estampillas de impuesto de 1, 2, 5 y 10 centavos, como queda expuesto en los párrafos III y IV de este artículo, a mi juicio los provisarios de 1892 no deben tener cabida separadamente en los álbumes. Pienso que basta con un solo ejemplar de cada uno de ellos, se hayan usado en 1880, 1881, 1891 ó 1892; el sello es siempre el mismo, y la fecha que indique el timbre de inutilización no les da ningún carácter especial. Digo esto, porque hay coleccionistas que no se contentan con un ejemplar de cada tipo y que llevan su pasión filatélica hasta el furor; así, de los sellos de 1, 2, y 5 centavos, guardan cuidadosamente un ejemplar inutilizado de 1880 o 1881, otro de 1891, un tercero de 1892; y de los de 10 centavos, dos ejemplares que corresponden a estos dos últimos años.

VI

(1894)

En la Memoria que el tantas veces citado señor Riesco pasó al Ministerio del Interior con fecha 31 de mayo de 1870, decía:

"Una mejora importantísima acaba de introducirse en Europa en materia de correos, de cuyo nuevo sistema he recibido por el último vapor todos los detalles necesarios para plantearlo en Chile, y al mismo tiempo una colección de muestras para

el objeto indicado, que la Dirección General de Correos de Italia se ha servido dirigirme.

"Igual obsequio he recibido también del Ministerio de Obras Públicas, Postas y Telégrafos de Bélgica.

"Esta mejora consiste en la emisión de estampas de un mismo color, que llevan, en lugar del busto del soberano o el escudo de armas de la nación a que pertenecen, los números 1, 2, 5 y 8, que combinados entre sí dan la cifra que se necesita determinar. Estas estampas sólo las usarán las oficinas de Correos para multar las cartas que no han sido previamente franqueadas con arreglo a las disposiciones vigentes de cada país.

"En Chile será de un valor inestimable la adopción de esta reforma, porque tanto el comercio como el público tendrán entonces todas las garantías apetecibles de buen servicio, mientras que ahora siempre se duda de la legalidad de la multa, porque no lleva un timbre oficial que le imprima el verdadero carácter que debe tener la pena impuesta a la infracción de una ley.

"Adoptado que sea este sistema, cesarán los reclamos que frecuentemente se hacen en las oficinas de Correos, por las dudas que ofrece actualmente."

La medida propuesta no llegó a implantarse, pues el Gobierno nada resolvió sobre el particular.

Sin embargo, fácil es comprender cuán conveniente habría sido para los intereses fiscales y particulares la introducción de este sencillísimo sistema de control en un país en que, a pesar del empeño de la Dirección de Correos y de las medidas adoptadas para impedirlo, no son raros los abusos de que es víctima el público y el tesoro de la nación.

Aun cuando las entradas que podría tener el Fisco por la percepción de las multas que se impone a la correspondencia no franqueada o sólo franqueada en parte, no suman una cantidad exorbitante, sin embargo no son tan despreciables que no convenga hacer algo por que entren integras en caja. Está en la conciencia de todos los que conocen nuestros servicios de Correos que el producto de las multas de la correspondencia urbana no figura en las cuentas en su totalidad, y en las que rinden muchas oficinas no figuran absolutamente. Y todo debido a la falta de medios de comprobación y a no haberse establecido el sistema propuesto por el señor Riesco.

El Administrador de Correos de Valparaíso, seguramente convencido de la existencia de estas irregularidades, ha tratado de ponerles remedio, y como el medio más expedito para llegar a un resultado es poner en práctica las ideas, estableció en su servicio el sistema aceptado desde años atrás por otros países, de usar sellos especiales para indicar el valor que debe pagarse al Correo por la falta de franqueo.



Fig. 14

Pero la oficina de Valparaíso no llegó inmediatamente a este resultado, haciendo grabar sellos especiales. Sin duda se pretendió estudiar las ventajas del procedimiento antes de entrar en gastos que no correspondieran al fin perseguido. Tal vez con este propósito hizo lo que podría calificarse un ensayo: utilizó dos timbres de multar que hasta entonces (12 de octubre de 1894), se habían impreso a mano en la cubierta de la correspondencia, estampándolos en papel amarillo engomado y perforado 13 1/2. La existencia de cien pliegos así impresos proporcionalmente —100 sellos en cada hoja, triplicando los de 10 centavos y duplicando los de 2 y de 4 centavos, en razón de su mayor empleo—, permitió calificar la conveniencia de adoptar resueltamente la medida, haciendo grabar los sellos actuales, en uso desde el 1º de enero, después de haberse destruido el 31 de diciembre los timbres que sirvieron para imprimir los provisionarios.

La serie de éstos se componía de nueve valores: 2, 4, 6, 8, 10, 16, 20; 30 y 40 centavos impresos todos con tinta negra. El de 10 centavos solamente es circular; los demás son ovalados. Dentro de la línea que forma el óvalo o el círculo, se lee: VALPARAISO arriba, y MULTADA abajo; en el centro, la cifra que indica el valor.